



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CXCVIII • Hermosillo, Sonora • Número 4 Secc. I • Jueves 14 de Julio de 2016

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Héctor Virgilio
Leyva Ramirez**

Director General del
Boletín Oficial y Archivo
del Estado
Lic. Raúl Rentería Villa

Contenido

ESTATAL • PODER JUDICIAL • SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA • Acuerdo General No. 13/2016 que determina el cierre y conclusión de funciones del Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora. • **SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA •** Anexo V-2016, Tutela de Derechos del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud. • Anexo VIII-2016 del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección en Salud. • **UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL •** Nuevos Términos de Referencia TRES-004-UEPC-2016. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO •** Autorización de fraccionamiento habitacional denominado "CARDENO • **AVISOS**

Garmencia 157, entre Serdán y
Elias Calles Colonia Centro,
Hermosillo Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0550,
212 6751 y 213 1286
boletnoficial.sonora.gub.mx

ACUERDO GENERAL NÚMERO 13/2016

ACUERDO GENERAL 13/2016 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE SONORA QUE DETERMINA EL CIERRE Y CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Sonora dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial en un Supremo Tribunal de Justicia, en Tribunales Regionales de Circuito, en Juzgados de Primera Instancia y en Juzgados Locales. *

SEGUNDO.- Que el artículo 17 de la Constitución Federal establece, entre otras cuestiones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita, para garantizar el acceso a una tutela judicial efectiva a que se refiere el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

TERCERO.- Que los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8, 9 y 11, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, facultan al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

CUARTO.- Que el artículo 11, fracciones XIV, XV y XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dispone que son atribuciones del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora determinar el número y, en su caso, la especialización por materia de los Juzgados de Primera Instancia que existirán en cada uno de los distritos judiciales; dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Juzgados de Primera Instancia, cuando en el mismo lugar haya varios de ellos, y administrar los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial del Estado, cuidando de su mantenimiento, conservación y acondicionamiento.

QUINTO.- Que el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado establece que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, mediante acuerdos que deberán publicarse en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado, determinará el número, la residencia, la especialidad por materia, la jurisdicción territorial y el conocimiento por turnos de los Juzgados de Primera Instancia.

SEXTO.- Que los artículos 56, fracción IV, y 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado contemplan que los Juzgados de lo Penal conocerán de los delitos del orden común cometidos en el Estado, así como aquellos que se inicien o consumen en otro Estado de la República, en el Distrito Federal o en cualquier parte del territorio nacional, cuando produzcan o se pretenda que dichos delitos tengan efectos dentro del Estado y de los delitos en los que tengan competencia concurrente con la federación.

SÉPTIMO. - Que de conformidad con el Decreto número 5, publicado el 15 de octubre de 2015 en el Boletín Oficial del Estado, que incorpora al régimen jurídico del Estado de Sonora el Código Nacional de Procedimientos Penales, la totalidad de los procedimientos iniciados a partir del 30 de mayo de 2016 deberán ser materia del proceso penal acusatorio y oral; consecuentemente, se debe contar con la infraestructura y recurso humano suficiente para atender la carga de trabajo que ello implica.

OCTAVO. Que es indispensable iniciar a la brevedad con los trabajos de construcción y/o remodelación para contar con una sala de oralidad penal adicional a las ya existentes en el Juzgado Oral de lo Penal con sede en Hermosillo, Sonora, en virtud de que conforme al Plan de Infraestructura para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, está proyectada instalarse en el espacio que actualmente ocupa el Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Penal y de que su remodelación, adecuación y equipamiento requiere mínimamente de dos meses y medio.

NOVENO - Que acorde a esa necesidad, se requiere ordenar el cierre y conclusión de funciones del Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Hermosillo, cuya carga de trabajo deberá distribuirse equitativamente entre los Juzgados de la materia, del propio Distrito, con el objetivo de liberar el espacio e infraestructura para la construcción y/o remodelación, adecuación y equipamiento de una sala adicional para el Juzgado Oral de lo Penal con sede en esa ciudad, con el consecuente beneficio en la prestación del servicio.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 16, 17, 20 y 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 8, 9, 11, fracciones XIV, XV y XXX, 56, fracción IV, 60 y 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 13/2016.

PRIMERO. - A partir de las 23:59 horas del 01 de agosto de 2016, finalizan las funciones del Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO. - A partir de 00:00 horas del 02 de agosto de 2016, los Juzgados del Primero al Séptimo de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Hermosillo, se harán cargo de todos los asuntos para su sustanciación, emisión de resolución correspondiente y trámites subsecuentes que sean necesarios; además de los despachos, exhortos y requisitorias, y cualquier otro trámite jurisdiccional y/o administrativo que tenga el Juzgado Octavo citado.

A ese efecto, se deberá hacer una distribución equitativa entre los referidos juzgados, levantándose constancia por octuplicado, en la que obre una relación de todos los asuntos del Juzgado Octavo, seguida del nombre del juzgado al que fueron reasignados. En la inteligencia de que los asuntos que se encuentren totalmente concluidos deberán quedar a cargo del Juzgado Primero.

TERCERO.- Con el objeto de hacer más sencilla la remisión de expedientes hacia los Juzgados de Primera Instancia de lo Penal, éstos conservaran el mismo número que el Juzgado Octavo les haya asignado. En caso de que ya exista el número de expediente en el Juzgado al cual se hace la remisión, se le anotará la palabra Ter al expediente respectivo para mejor identificación.

Asimismo, se deberán entregar copia certificada de los libros de registro y control que deberán ser encuadradas para su menor manejo, y se deberá poner a disposición de los Juzgados la materia, objetos e instrumentos del delito y los valores relativos a los expedientes penales que reciban.

CUARTO.- Se ordena instruir a la Oficialía de Partes Común adscrita a los Juzgados de lo Penal de Hermosillo, que a partir de la publicación del presente omita turnar asuntos al Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Penal.

QUINTO.- A partir del 02 de agosto de 2016, el personal jurisdiccional y administrativo del Juzgado cuya conclusión se acuerda, será readscrito a otras unidades jurisdiccionales o administrativas, en los términos que determine este órgano colegiado.

SEXTO.- Cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General será resuelta por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Poder Judicial del Estado que se tiene en el portal de internet.

El licenciado José Antonio Ruíz Araujo, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, **CERTIFICA:** Que el presente acuerdo general, fue aprobado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en sesión celebrada el día veintiuno de junio de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los Magistrados que lo integran.- Doy Fe.-


SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA